



B8-0155/2018

12.3.2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la responsabilidad social de las empresas
(2018/2633(RSP))

David Casa
en nombre del Grupo PPE

Resolución del Parlamento Europeo sobre la responsabilidad social de las empresas (2018/2633(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 9, 151, 152, 153, apartados 1 y 2, y 173,
 - Vistos los artículos 14, 27 y 30 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la Unión Europea se basa en una economía social de mercado altamente competitiva, que aspira al pleno empleo y al progreso social;
 - B. Considerando que las grandes transformaciones del sector industrial pueden repercutir en los trabajadores y las regiones a los que afectan;
 - C. Considerando que los Estados miembros y la Unión deben esforzarse por desarrollar estrategias coordinadas con el fin de alcanzar los objetivos de la Unión Europea establecidos en los Tratados;
 - D. Considerando que los instrumentos y las obligaciones de carácter jurídico en virtud del Derecho de la Unión y el Derecho nacional pueden ir acompañados de acciones voluntarias emprendidas de conformidad con el principio de responsabilidad social de las empresas (RSE);
 - E. Considerando que ha aumentado el número de empresas de la Unión que se han adherido a la RSE, lo que demuestra una creciente comprensión de sus beneficios;
1. Recuerda que la RSE tiene carácter voluntario e incluye las medidas adoptadas por las empresas para abordar las preocupaciones sociales y medioambientales, además de los marcos jurídicos nacionales y de la Unión;
 2. Opina que, para salvaguardar y crear puestos de trabajo en toda Europa, los Estados miembros deben establecer las condiciones adecuadas para que el sector empresarial europeo atraiga y mantenga a empresas en todas las regiones europeas; recuerda que el objetivo de las estrategias europeas y nacionales de empleo y crecimiento es la creación de empleo y un crecimiento inteligente, sostenible y a largo plazo;
 3. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que supervisen la evolución en el mercado laboral y que adopten medidas preventivas para mantener la empleabilidad de los trabajadores a lo largo de su carrera profesional;
 4. Recuerda la disponibilidad de instrumentos europeos como el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización;

5. Destaca la necesidad de mejorar la coordinación entre los programas de educación y formación y las necesidades de mercados laborales cambiantes; pide a la Comisión y a los Estados miembros, por lo tanto, que impulsen la formación y la educación en materia de TIC y ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) para dotar a la mano de obra actual y futura de las cibercapacidades pertinentes;
6. Alienta el desarrollo de competencias técnicas, en particular en la industria manufacturera; pide, por consiguiente, el desarrollo y la difusión de los sistemas de aprendizaje, y destaca la necesidad de fomentar la importancia de unos trabajadores técnicos cualificados;
7. Pide a los Estados miembros que animen a las empresas a desarrollar las posibilidades de formación de sus trabajadores durante su carrera profesional, con especial atención a los trabajadores de mayor edad;
8. Condena enérgicamente las prácticas por las que las empresas se establecen temporalmente en regiones por un período limitado de tiempo, durante el cual tienen derecho a las prestaciones de instalación;
9. Recuerda que el dumping social es una de las posibles consecuencias del incumplimiento de los estándares y las normas de la Unión;
10. Destaca que uno de los objetivos últimos de las ayudas estatales regionales es mantener y crear nuevos puestos de trabajo en todas las regiones;
11. Pide a la Comisión que verifique si los Estados miembros están utilizando adecuadamente los fondos europeos para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020 y la cohesión social en toda la Unión;
12. Hace hincapié en que el sector empresarial también tiene la responsabilidad de alcanzar los objetivos de la estrategia 2020; insta a las empresas a ampliar las actividades que se inscriben en la filosofía de la RSE más allá de sus bases industriales y a tener en cuenta la estabilidad y el crecimiento a largo plazo de las regiones en las que están establecidas;
13. Subraya que, en los casos en que no pueda evitarse la reestructuración, las empresas deben cumplir sus obligaciones jurídicas en virtud de la legislación de la Unión y nacional, dando prioridad a la información y consulta de los trabajadores, así como a la oportunidad de revisar las alternativas propuestas por los interlocutores sociales;
14. Pide un diálogo local que incluya a todas las partes interesadas con el fin de debatir las mejores modalidades posibles en los casos de reestructuración;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.